

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id. ....	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id. ....	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

Según me comunica el Alcalde de Junta de Rio de Losa, el día 22 de febrero último desaparecieron del pueblo de San Pantaleón de Losa, dos yeguas de las señas siguientes:

Una, de seis años de edad, alzada seis cuartas y media, pelo negro, cola y crin cortas, lleva un cencerro y collar de madera, paticalzada del pie izquierdo y desherrada de las cuatro extremidades, y otra, de la misma edad, alzada y pelo, careta en la cabeza, paticalzada del pie derecho y lleva un cencerro y collar de madera.

Lo que se publica en este periódico oficial para que la persona que las haya recogido pueda dar aviso a su dueño, Bernardino Gómez, en dicho pueblo de San Pantaleón de Losa.

Burgos 10 de marzo de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Según me comunica el Alcalde de Villagonzalo-Pedernales, se halla recogida en dicho pueblo una vaca de las señas siguientes:

Alzada regular, clase tudanca, edad cerrada, la falta una pala y con una A hecha a tijera en el cuadrillo derecho.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, quien acredite ser su dueño, pase a recogerla a dicho pueblo de Villagonzalo-Pedernales.

Burgos 10 de marzo de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Alcalde de Tinieblas de la Sierra me participa hallarse agredida al ganado del vecino Luis Marcos García, de aquella localidad, una borrega blanca ojinegra, con las señales de remisaco por

delante en la oreja derecha y muesco por detrás y por delante en la oreja izquierda.

Lo que se publica en este periódico oficial para que la persona que sea su dueño pueda pasar a recogerla a dicho pueblo de Tinieblas de la Sierra.

Burgos 10 de marzo de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

#### AMPLIACION A LA CIRCULAR NUM. 161

La Comisaría General de Abastecimientos comunica los precios de venta al público de aguas minero-medicinales siguientes:

*Agua de Rocallaura.—Fortuny. S. A., calle Hospital, número 32, Barcelona.*

Botella de 1 litro.—Precio neto venta al público, 1'65 pesetas.

Importe del envase a reintegrar, 1'10.

Garrafa de 8 litros, 6'80.

Importe del envase a reintegrar, 7'00.

*Agua Mineral «Purgante» Rubinat Gorgot.—Pérez Montané, S. en C., Rambla Santa Mónica, número 16, Barcelona*

Botella de 1/2 litro.—Precio neto venta al público, 1'55 pesetas.

Importe del envase a reintegrar, 0'30.

Botella de 1/4 litro.—Precio neto venta al público, 1'25 pesetas.

Importe del envase a reintegrar, 0'25.

*Agua de «Rubinar Llorach».—Calle O'Donell, número 7, Madrid.*

Botella 1/2 litro.—Precio neto venta al público, 2'10 pesetas.

Importe del envase a reintegrar, 0'50.

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 10 de marzo de 1942.—El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz

### 7.ª COMISARÍA DE RECURSOS.—PALENCIA

#### SUPLEMENTO A LA CIRCULAR 102

#### Sobre circulación de artículos.

En la Circular número 102 se enumeran los distintos artículos que precisan guía para su circulación por estar intervenidos por el Ministerio de Industria y Comercio o por el de Agricultura.

Habiendo omitido consignar en la misma algunas aclaraciones y excepciones, que conviene aclarar para conocimiento y cumplimiento general, dispongo lo siguiente:

1.º En las provincias de mi jurisdicción, Palencia, León, Santander, Burgos y Oviedo, el ganado vivo, tanto de abasto como de vida, puede circular dentro de su respectiva provincia con la guía de sanidad solamente, que hará las veces de guía de circulación, siempre que al dorso de la misma esté firmado el «CONOCIMIENTO» por el Sr. Alcalde del punto de origen.

2.º Las pieles que precisan guía para su circulación son solamente las de ganado vacuno y equino, quedando por lo tanto las demás de libre circulación.

Palencia 4 de marzo de 1942.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

### COMISION PROVINCIAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE

*Pago del Subsidio de febrero a Combatientes y ex Combatientes en la capital y provincia.*

Se procederá al pago del Subsidio de febrero en la forma y fechas que a continuación se expresan:

En los días 12 y 13 del actual,

de diez a una de la mañana y de cuatro y media a seis y media de la tarde, se pagarán las nóminas de Combatientes y ex Combatientes de la capital, debiendo todo perceptor presentar su cédula personal corriente.

Los familiares de Combatientes que por vez primera perciban subsidio presentarán también algún documento militar en el que conste la fecha de ingreso en filas del movilizado.

Los ex Combatientes presentarán igualmente algún documento militar, en el que conste las fechas de movilización y licenciamiento en el caso de que el subsidio de febrero sea la primera mensualidad a percibir, debiendo asimismo presentarse a cobrar provistos del carnet visado por la Oficina Local de Colocación Obrera.

En los días 14, 16, 17 y 18 de este mismo mes, y durante las horas de mañana y tarde mencionadas, se presentarán en estas oficinas provinciales las Comisiones Locales que en meses anteriores han percibido el subsidio en esta capital, viniendo provistos los Comisionados de la autorización correspondiente.

En esos mismos días serán transferidos los fondos necesarios para el pago del subsidio a las Comisiones que lo perciben en las Pagadoras respectivas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 10 de marzo de 1942.—El Secretario, Jefe accidental, Jesús Iglesias.

### Junta Provincial de 1.ª Enseñanza de Burgos

69 Sesión ordinaria.—2.ª Convocatoria.

En la Ciudad de Burgos, a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las diez y seis horas y media del día, se reunieron, previa citación, los señores asistentes: Sr. Saldaña,

Presidente; Vocales: Sra. Izquierdo, Sr. Balcabao, Sr. Gil y señor Quesada, como Secretario, por orden del Sr. Presidente, en el local de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, y abierta la sesión, se dió lectura al acta de la anterior, celebrada el día doce del actual, que fué aprobada, adoptándose los acuerdos siguientes:

1.º Se dió cuenta a la Junta del traslado de expedientes de Maestras interinas de esta provincia, procedentes de la de Oviedo, de D.ª María Pilar Santamaría Gallego y D.ª Micaela García Rayón.

2.º Igualmente se dió cuenta de los nombramientos de propietarios eventuales, en virtud de la instrucción 7.ª de la Orden circular de la Dirección General de 18 abril de 1941, a favor de D. Timoteo Calvo Calvo, para Puentedey, y D. Andrés Sáez Jiménez, para Solas de Bureba.

3.º Declarar incurso en el artículo 51 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 a doña María Nieves Extramiana Orive, por no haberse posesionado de la Escuela de Adrada de Haza, para la que había sido nombrada.

4.º Idem a D.ª Amparo Suárez Arias, por la misma causa anterior, nombrada para la Escuela de Solarana.

5.º De acuerdo con la Inspección, acceder a lo solicitado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Rojas, en su instancia de fecha 31 de diciembre pasado, referente a reforma de los locales-escuelas y casa-habitación de los Sres. Maestros, con la salvedad de que se haga un retrete para cada vivienda.

6.º Oficiar al Sr. Alcalde de Aforados de Moneo, a propuesta de la Inspección, agradeciéndole el interés que se toma por la enseñanza, pero que sea más transigente con los funcionarios en los casos en que, como éste, dada la levedad de la falta, cumplen normalmente con su obligación.

7.º Admitir la renuncia al nombramiento interino, para la Escuela de Miraveche, a D.ª Cristina Ormaechea García, siempre que justifique su enfermedad con certificado médico, pasando a incurso en el artículo 51 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 si no lo acredita convenientemente por no posesionarse.

8.º Declarar incurso en el artículo 52 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 a D.ª Juliana Camarero, interina que fué de Vilviestre del Pinar, por abandono de destino, que fué anterior a la solicitud de renuncia, la cual no justifica.

9.º Admitir renuncia de la Escuela de Villasana de Mena, con efectos del día 14 del actual, a D.ª Vicenta Rodríguez, por encontrarse enferma.

10. Desestimar solicitud de traslado de Escuela a D. Moisés García García, interino de Jaramillo de la Fuente, por no estar su petición debidamente justificada con arreglo a las disposiciones vigentes.

11. Admitir solicitud del ex-cautivo D. Luis López Revilla, acordándose nombrarle tan pronto haya escuela vacante.

12. Quedan admitidos expedientes personales de los ex-combatientes D. Andrés-Avelino Bonilla Aguilar y D. José Ramón Alejandro Ramírez, para ser nombrados como Maestros interinos tan pronto haya vacantes, debiendo presentar el Sr. Alejandro Ramírez certificado del Dispensario Antituberculoso de no padecerla.

13. Comunicar al Sr. Alcalde de Medina de Pomar que, referente a su oficio de fecha 28 de enero próximo pasado, relativo a arreglo de edificio escolar y actuación de los Sres. Inspectores, debe atenderse a lo acordado por esta Junta provincial en la sesión correspondiente.

14. Abrir nueva convocatoria de Maestras aspirantes a interinidades, según previene el artículo 46 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938.

15. Nombrar Maestro sustituto de la Escuela nacional de Covarrubias número 1, con arreglo al artículo 61 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, a D. Ciriaco Villalba Prieto, bajo condición de que complete urgentemente su documentación.

16. Nombrar Maestras interinas, con arreglo al artículo 50 de la orden ministerial de 20 de agosto de 1938: a D.ª Secundina A. Galindo Marciel, para Solarana; D.ª Carmen Carpintero Gigosos, para Arandilla; D.ª Cecilia Pérez Montero, para Vilviestre del Pinar; D.ª Sofia Velasco Sampedro, para Villasana de Mena; D.ª Blanca Causín Vinuesa, para Adrada de Haza, y D.ª María Sáez Monasterio, para Miraveche.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las dieciocho y media horas del día, de que yo como Secretario certifico. = El Secretario accidental, José Quesada. = V.º B.º = El Presidente accidental, Julio Saldaña Alonso.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Lic. D. Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en los autos a que la presente se refiere, se ha dictado por la Audiencia Territorial de esta ciudad la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia número 15.—En la ciudad de Burgos a 10 de febrero

de 1942. La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre incumplimiento de contrato de compraventa, procedentes del Juzgado de primera instancia de Burgo de Osma, promovidos por D. Isidoro Molinero Miguel, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Estebán de Gormaz, representado por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta y dirigido por el Letrado D. Julio Gonzalo Soto; siendo el demandado D. Evencio Delgado Obregón, de las mismas circunstancias personales que su colitigante, por sí y como representante legal de su esposa doña Felipa Rupérez Hernando, también mayor de edad, sin profesión especial y de la misma vecindad que su marido, cuya parte demandada está representada y defendida, respectivamente, por el Procurador D. Teodosio Berruero Martínez y el Abogado D. Ignacio González Jáuregui.

Se aceptan los Resultandos de la sentencia apelada de 8 de marzo de 1941, por la que se condena a los demandados, D. Evencio Delgado Obregón y D.ª Felipa Rupérez Hernando a otorgar escritura pública o privada de venta a favor del demandante D. Isidoro Molinero Miguel, al primero por sí y como representante legal de su esposa en lo necesario, de las dos cuarenta dieciséis avas partes, y una cincuenta y tres dieciséis avas partes de los inmuebles a que se refiere la demanda, mediante la entrega a ellos por el demandante de las 3.000 pesetas, más 1.916'66 pesetas por cada una, que les corresponde por su participación, imponiéndoles además el pago de las costas de esta instancia.

Resultando: Que contra referida resolución se interpuso recurso de apelación por el Sr. Delgado, únicamente en cuanto a la parte de condena de que tal decisión hace objeto a D.ª Felipa, pues él como litigante en su propio nombre se allanó a la demanda. Admitido expresado recurso en ambos efectos por el Juzgado de instancia; emplazadas las partes para ante este Tribunal, y remitidos al mismo los autos apelados, se personó en el recurso, en tiempo y forma, el recurrente, haciéndolo también su contrario.

Resultando: Que formado el apuntamiento, comunicado el mismo con los autos al Magistrado Ponente para instrucción, y señalado en definitiva fecha para la vista, se celebró ésta, informando los Letrados de las partes.

Resultando: Que en la sustanciación de esta litis, se han observado las formalidades legales en en las dos instancias, con la sola excepción, ya recogida en el últi-

mo Resultando de la decisión impugnada, de no haberse dictado ésta dentro del término señalado, por el motivo que se alega.

Visto: Siendo Ponente el Presidente titular de la Sala, D. Constanancio Pascual Sánchez.

Se aceptan los Considerandos de la sentencia apelada, en cuanto no estén en oposición con lo que se expresa subsiguientemente.

Considerando: Que la cuestión litigiosa consiste, lisa y llanamente, en si la demandada-apelante prestó su asentimiento o autorización en orden a la venta de copropiedad que correspondía a dicha litigante en las fincas puntualizadas en la demanda.

Considerando: Que la realidad de que el demandado, y marido de la demandada, Evencio Delgado Obregón, también copartícipe en tales bienes, actuaba con el permiso de aquélla, y en su representación, en las gestiones que practicó para la venta, nos la ofrece, el resultado verdaderamente contundente de la prueba practicada, tanto, que puede calificarse de absurda, por lo inverosímil, la posición adoptada en primera instancia por Felipa Rupérez, que la condujo a la manifestación contenida en las últimas palabras de la contestación que dió a la posición tercera; y también a la respuesta que tuvo para la cuarta.

Considerando: Que en los juicios de la clase del presente, la sentencia confirmatoria de la de primera instancia, deberá contener condena de costas al apelante.

Considerando: Que es cierto, a la vista de los folios 68 y 69 de los autos de instancia, y del artículo 701 de la Ley Procesal Civil, que se dictó la sentencia recurrida fuera del término fijado para ello, pero no procede corregir disciplinariamente tal infracción procesal, por ser una realidad el excepcional trabajo que pesa sobre el Juez sentenciador D. Francisco Pérez Amaro, y habida cuenta de lo preceptuado en el artículo 375 del citado cuerpo legal,

Fallamos: Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto en representación de la demandada, Felipa Rupérez Hernando, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, con imposición a la parte apelante de las costas de esta alzada.

A su tiempo devuélvase los autos de instancia al Juzgado de su origen con certificación del presente proveído, y carta-orden, a sus consiguientes efectos.

Así por esta nuestra sentencia, que para conocimiento del Ministerio Fiscal se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alfredo Alvarez.—Constancio Pascual.—Amado Salas.

Publicación.—Leída y publicada

fué la sentencia anterior por el señor Presidente titular de la Sala, D. Constancio Pascual Sánchez, en la sesión pública de la Sala de lo Civil de esta Audiencia en Burgos a 10 de febrero de 1942, de que yo el Secretario de Sala certifico.—Ante mí, Lic. Amando Fernández Soto.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, en Burgos a 14 de febrero de 1942.—Amando Fernández Soto.

**Requisitorias.**

Joaquín Miguel Lucio, hijo de Mariano y de Tomasa, natural de Castrojeriz (Burgos), de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Castrojeriz (Burgos), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Burgos, núm. 48, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel del Alta, Regimiento de Infantería, núm. 53, de guarnición en Santander, ante el señor Juez instructor D. Diego Corrales Tadeo, Teniente de Infantería con destino en dicho Regimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo efectúa.

Santander 4 de marzo de 1942.—El Teniente Juez instructor, Diego Corrales Tadeo.

Ezequiel Marín Blanco, hijo de Narciso y de María, natural de Castrojeriz (Burgos), de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Castrojeriz (Burgos), y sujeto a expediente por falta a concentración a la Caja de Recluta de Burgos, núm. 48, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel del Alta, Regimiento de Infantería, núm. 53, de guarnición en Santander, ante el señor Juez instructor D. Diego Corrales Tadeo, Teniente de Infantería con destino en dicho Regimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo efectúa.

Santander 4 de marzo de 1942.—El Teniente Juez instructor, Diego Corrales Tadeo.

Benito Martín Carazo, hijo de Juan y de Julieta, natural de Navas de Bureba (Burgos), de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Navas de Bureba (Burgos), y sujeto a expediente por falta a concentración a la Caja de Recluta de Burgos, núm. 48, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel del Alta, Regimiento de Infantería, núm. 53, de guarnición en Santander, ante el Sr. Juez instructor D. Diego Corrales Tadeo, Teniente de Infantería con destino en dicho Regimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo efectúa.

bimiento de ser declarado rebelde si así no lo efectúa.

Santander 4 de marzo de 1942.—El Teniente Juez instructor, Diego Corrales Tadeo.

Eusebio Herrera Ortega, de 56 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Santibáñez-Zarzaguda (Burgos), habiendo estado domiciliado en Burgos, barrio de San Esteban, núm. 8, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado Militar, letra B, de Santander, sito en Fernández de Isla, 9, 1.º, derecha, para hacerle saber una resolución en el sumarisimo ordinario número 23.899 de 1941.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la detención del mismo, caso de ser hallado, conduciéndole a la Prisión de Santander a disposición de este Juzgado.

Santander 3 de marzo de 1942.—El Juez militar, letra B, Carlos Mateo.

**Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos.**

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 500 pesetas, que le fué impuesta por este Tribunal, a Luis Romillo Ezquerro, en sentencia firme dictada en 4 de octubre de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 2168 del rollo y 505 del Juzgado de Burgos, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos 19 de febrero de 1942.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

**Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas de Burgos**

**Cédulas de notificación.**

En virtud de lo acordado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, en providencia de 15 de noviembre de 1941, se notifica al inculpado Heliodoro Echegoyen Erro, vecino que fué de Cardeñadizo, (Burgos) que en la Secretaría de dicho Tribunal estarán los autos de manifiesto por término de tres días, a contar desde la fecha de esta publicación, para que se instruya y pueda formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa si viere conveniente, haciéndole saber que con arreglo al artículo 82 de la Ley de Responsabilidades Políticas puede comparecer por sí o por medio de mandatario y valerle o no de abogado para la defensa, pero los honorarios de ésta serán siempre por cuenta del que lo designe, advirtiéndole igualmente de que transcurridos dichos términos sin comparecer ni presentar escrito alguno le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos 23 de febrero de 1942.—El Secretario, Carlos Nadal.

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS**

**Provincia de Burgos**

Relación de los vehículos con motor mecánico, inscritos en esta Jefatura durante el mes de febrero último, que se remite al BOLETIN OFICIAL para su publicación, según previene el Reglamento de circulación de vehículos y disposiciones vigentes.

Matrícula número	Fecha de la inscripción	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	MOTOR				Categoría	Tara	Número de asientos	Carga máxima	Forma	Servicio
				Marca	Número	Cilindros	H. P.						
3079	17	Anastasio Ruiz González	Arenillas de Riopisuerga	3 H. C.	230563	»	28	3.ª	»	»	»	Omnibus	Público

Burgos 3 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

**OBRAS PUBLICAS**

**PROVINCIA DE BURGOS**

Relación de transferencias de vehículos de motor mecánico diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de febrero de 1942, que se remite al B. O. de la provincia para su publicación.

AUTOMOVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
MARCA	Núm. de matrícula	NOMBRE	Domicilio	NOMBRE	Domicilio
Benz	BU- 726	Faustino Martínez Marín	Burgos.-Nicolás Vergara 2	Maximiano Roldán Ruiz	Burgos.-Trinas, 6
Chevrolet	1575	Esteban Ortega García	Logroño.-A. Bailén, G. A.	Carlos Olazábal García	Logroño.-Héroes del Alcázar de Toledo, 6 y 7
Monnet-Goyon	1580	José García Rodríguez	Sotopalacios	Gervasio Portilla	Solares (Santander)
Dion Boutón	1651	Cesáreo Lozano González	Villamayor de los Montes	Gonzalo González Ramos	Lerma
Armor	1870	Julio Cifrián González	Las Caldas (Santander)	Isaac Wunsch Somonte	Santander.-I. la Católica, 1
G. M. C.	1972	Jesús Ocerín Beitia	Ceanuri (Vizcaya)	Pedro de Azcarreta y Ortiz de Zarate	Bilbao.-Dolareche, 16
Chevrolet	2147	Silvano Alvaro Serna	Montorio	José Díez Monedero	Burgos.-Plaza Prim, 3
Diamond-T	2210	Eusebio Vallejo Ruiz	Cámpino de Bricia	Sociedad Española de Construcción Naval	Sestao (Vizcaya)
Morris	2400	Pablo Hortigüela	Contreras	Antonio García Gascón	Madrid.-Cáceres, 12
Ford	2495	Hros. de Juan Verdura	Vinaroz (Castellón)	José Querol Muñoz	Barcelona.-Industria, 226
Buick	2736	Banco de España	Burgos	Casimiro Gutiérrez Rodríguez	Logroño.-Gral. Mola 55 y 57
Federal	2847	Teodoro Pérez Esteban	Villatoro	Jacinto Merino Aguilar	Castildelgado
3 H. C.	2945	Ezequiel Marijuán Santillán	Burgos -Plaza Vega, 9	Achirica y Compañía	Villaquirán de los Infantes
Renault	3073	Francisco Gutiérrez Merino	Idem.-Vitoria, 66	Serafín Guerrero Senderos	Burgos.-El Capiscol.
3 H. C.	3079	Anastasio Ruiz González	Arenillas de Riopisuerga	Esteban Uzquiza Escolar	Belorado

Burgos 3 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

## ANUNCIOS OFICIALES

*Alcaldía de Villarcayo.*

Practicada con arreglo al artículo 34 de la ley Municipal la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal y su correspondiente cuaderno auxiliar, con relación al 31 de diciembre último, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinada por los vecinos y presentar las reclamaciones que consideren convenientes, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villarcayo 5 de marzo de 1942.  
=El Alcalde, Rafael R. Rivera.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Nava de Roa, Villafruela, Santibáñez Zarzaguda, Monasterio de la Sierra, Salas de Bureba, Padrones de Bureba, Coruña del Conde y La Aguilera.

*Alcaldía de Busto de Bureba.*

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1942, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año 1942, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital, enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Busto de Bureba 7 de marzo de 1942.—El Alcalde, Ambrosio Val.

*Alcaldía de Villahizán de Treviño.*

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1941, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos habitantes lo deseen y presentar las

reclamaciones que consideren justas a su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villahizán de Treviño 6 de marzo de 1942.—El Alcalde, Eutiquio García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Aguilera y Miranda de Ebro.

Respecto de las de 1940 y 1941:  
La Puebla de Arganzón.

*Alcaldía de Tobes y Rahedo.*

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades para el año de 1942, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Tobes y Rahedo 5 de marzo de 1942.—El Alcalde, Juan González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Palacios de Riopisuerga y Padilla de Abajo, respecto de 1941.

*Alcaldía de Hontangas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, el proyecto de presupuesto municipal ordinario aprobado por la Comisión correspondiente para el año 1942, a fin de que cualquier persona pueda examinarle y formular ante el mismo las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, dentro del plazo de quince días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Hontangas 6 de mayo de 1942.  
=El Alcalde, Emiliano Serrano.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Padilla de Abajo y Cuevas de Amaya.

*Alcaldía de Villahizán de Treviño*

Por renuncia del que la venía desempeñando con carácter de in-

terino, y por acuerdo de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, se anuncia vacante para su provisión en propiedad la plaza de Guarda municipal de campo de este término, con el haber anual de 1.825 pesetas, cuya vacante ha de ser provista entre mutilados, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos de guerra.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de treinta días, siguientes al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de certificados de buena conducta y adhesión al glorioso Movimiento Nacional, de antecedentes penales y de cuantos servicios y méritos pudiera tener, así como el de recompensas obtenidas en la pasada campaña; para su adjudicación se seguirá el orden de preferencia que establece el artículo 5.º de la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto de 1940 para esta clase de plazas.

Los aspirantes, que habrán de tener de 25 a 45 años de edad, sabrán leer y escribir, redactar partes y denuncias y carecer de enfermedad o defecto físico que les imposibilite para el desempeño del cargo y fijarán su residencia en esta localidad.

Será requisito indispensable pertenecer a F. E. T. de las J. O. N. S. para la adjudicación de esta plaza.

Villahizán de Treviño 9 de marzo de 1942.—El Alcalde, Eutiquio García.

*Alcaldía de Villamayor de los Montes.*

En cumplimiento del acuerdo adoptado por esta Corporación, en sesión celebrada el día primero del actual, se anuncian vacantes para su provisión en propiedad las plazas siguientes, por estar servidas interinamente.

Guarda municipal, con el haber anual de 1.000 pesetas y el 25 por 100 de las denuncias.

Depositorio de los fondos municipales, con el haber anual de 150 pesetas; cuyos sueldos serán satisfechos de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Será condición indispensable para tomar parte en este concurso saber leer y escribir y acompañar a la instancia certificado de buena conducta y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional de España.

Para la adjudicación de dichas plazas se tendrán en cuenta las preferencias que se establecen en el artículo 5.º de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden comple-

mentaria de 30 de septiembre del mismo año.

Villamayor de los Montes 4 de marzo de 1942.—El Alcalde, Agustín Sánchez.

*Recaudación de Contribuciones de la zona de Castrojeriz.*

D. David Franco Casado, Recaudador y Agente Ejecutivo por débitos a favor del Tesoro de expresada zona,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me encuentro instruyendo por débitos de la contribución urbana, correspondiente al año de 1926-27 y varios ejercicios acumulados, aparecen en descubierto los contribuyentes que a continuación se relacionan, contra los cuales se dictó por la Tesorería de Hacienda en las fechas reglamentarias el único grado de apremio que establece el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación y apremios, y como quiera que dichos contribuyentes deudores son en su mayoría ausentes o fallecidos y de paradero desconocido, se les cita por medio del presente edicto para que en un plazo que no exceda de ocho días, a partir de la fecha de su publicación, éstos o sus herederos nombren representante legal con quien puedan entenderse las notificaciones, advirtiéndoles que, de no hacerlo, se les declarará en rebeldía y se continuará el procedimiento sin intentarlas, todo conforme dispone el artículo 154 de mencionado Cuerpo legal.

*Término municipal de Hinestrosa*

## DEUDORES QUE SE CITAN:

Aniano Gil Yagüez.  
Antonio Díez Zurita.  
Anselmo García Díez.  
Constantina Gil Manrique.  
Cecilia Polvorosa Serna.  
Cipriano Yagüez Temiño.  
Francisco Castrillo del Río.  
Fabián Lanchares.  
Eutiquio Manrique García.  
Gregorio Sastre.  
José Castrillo Alvarez.  
Luis Urbaneja Sendino.  
Lucio Miguel.  
Matías Ladrón.  
Miguel Urbaneja.  
Porfirio Gutier.  
Segundo Miguel.  
Victor Sastre.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Castrojeriz a 18 de febrero de 1942.—David Franco.

## ANUNCIOS PARTICULARES

G. BAÑUELOS  
OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD  
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6  
Plaza de José Antonio, 67  
Teléfono 131